

166

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000193** 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

La Gerencia de Gestión Ambiental (C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el acuerdo N° 0006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades Constitucionales y Legales conferidas por la resolución N° 00205 del 26 de abril de 2013 y especialmente las consagradas Decreto-ley 2811 de 1974, Constitución Nacional, Ley 99 de 1993, Decreto 3930 de 2010, Resolución 1514 de 2012 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDOS

COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO

La Constitución Política, en relación con la protección del medio ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8°); corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad (Art. 49); la propiedad privada tiene una función ecológica (Art. 58); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95).

El Artículo 79 de la C.P. establece, que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.” De otra parte, el artículo 80 de la misma Carta Política señala, que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones legales y exigiendo la reparación de los daños causados, así mismo, cooperando con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que los numerales 9 y 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, enumera dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, “Ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental relacionados con el uso de los recursos naturales renovables., otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de estos y el ambiente”

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO-CRA, como autoridad ambiental competente en los municipios del Departamento del Atlántico y sobre el Río Magdalena, incluyendo el área correspondiente al Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla tal como lo establecen los Art. 214 y 215 de la Ley 1450 de 2011.

SITUACIÓN FÁCTICA

Con el objeto de efectuar la evaluación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la empresa Atunes y Enlatados del Caribe S.A., ATUNEC, funcionarios adscritos a la Gerencia de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA, emitieron el concepto técnico N° 01665 de Diciembre 26 de 2.014, que tiene como aspectos más relevantes los siguientes:

La empresa Atunes y Enlatados del Caribe- ATUNEC S.A. se encuentran desarrollando plenamente su actividad productiva.

EVALUACION DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA:

167

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000193** 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

Se realiza la revisión del documento Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento para dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS) y la correspondencia con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS enviado a esta Corporación por la empresa Atunes y Enlatados del Caribe- ATUNEC S.A.

Términos de referencia Resolución 1514 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la Empresa Atunes y Enlatados del Caribe- ATUNEC S.A
1.- Generalidades	
1.1- Introducción	En este numeral se especifican el mecanismo, y la forma de recolección, procesamiento y análisis de la información, el grado de incertidumbre de la misma, sin embargo no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan.
1.2.- Objetivos, General y específicos.	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
1.3.- Antecedentes	No hace referencia a los aspectos sectoriales y territoriales, permisos y autorizaciones obtenidas para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento. No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA.
1.4.- Alcances	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
1.5.- Metodología	Se enfoca en las amenazas que pueden influir en el sistema de gestión del vertimiento y las amenazas originadas por el sistema de gestión del vertimiento.
2- Descripción de actividades y procesos asociados al sistema de gestión del vertimiento.	Se evidencia la descripción de las actividades, los procesos y el Sistema de tratamiento de aguas residuales.
2.1- Localización del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describe la localización del Sistema de Gestión del Vertimiento.
2.2- Componentes y funcionamiento del Sistema de Gestión el Vertimiento.	Se describen los componentes del sistema y su respectivo funcionamiento.
3- Caracterización del área de influencia	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.1- Área de influencia	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2- Medio Abiótico	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2.1- Del medio al sistema.	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).

168

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000193 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

3.2.1.1- Geología	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2.1.2- Geomorfología	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2.1.3- Hidrología	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2.1.4- Geotecnia	No se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información.
3.2.2- Del Sistema de Gestión del Vertimiento al medio	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.2.2.1- Suelos, cobertura y usos del suelo	No se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo. No se describe la cobertura vegetal. La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo.
3.2.2.2- Calidad del agua	Se presenta los resultados obtenidos del muestreo de las aguas residuales domésticas y las aguas residuales industriales. En este punto no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreo físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento.
3.2.2.3- Usos del agua	Se realizan vertimientos a cuerpo de agua (Rio Magdalena).
3.2.2.4- Hidrogeología	No se evidencia dentro de la documentación entregada.
3.3- Medio Biótico	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.3.1- Ecosistemas acuáticos	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.3.2- Ecosistemas terrestres	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
3.4- Medio Socioeconómico	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.- Proceso de conocimiento del riesgo	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.1- Identificación y determinación de la probabilidad de ocurrencia y/o presencia de una amenaza	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).

169

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000193** 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

4.1.1- Amenazas naturales del área de influencia	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.1.2- Amenazas operativas o amenazas asociadas a la operación del Sistema de Gestión del Vertimiento	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.1.3- Amenazas por condiciones socio-culturales y de orden público	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.2- Identificación y análisis de la vulnerabilidad	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
4.3- Consolidación de los escenarios de riesgo	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
5.- Proceso de reducción del riesgo asociado al Sistema de Gestión del Vertimiento	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
6.- Proceso de manejo del desastre	Se evidencia el plan operativo que se llevara a cabo en caso de que suceda una emergencia en el sistema de vertimiento. Se hace la clasificación de emergencias del sistema de vertimiento (Nivel 1 y 2).
6.1- Preparación para la respuesta	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
6.2- Preparación para la recuperación post-desastre	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
6.3- Ejecución de la respuesta y la Recuperación Respectiva	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
7.- Programas de rehabilitación y recuperación	No se evidencia dentro de la documentación entregada.
8.- Sistema de seguimiento y evaluación del plan	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
9.- Divulgación del plan	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
10.- Anexos y planos	Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).
11.- Profesionales responsables de la formulación del plan	El documento nombra los profesionales que participaron en la formulación del plan y su respectivo rol dentro de este. No se evidencia en el documento la experiencia profesional de cada uno de los participantes en el análisis de riesgos y/o formulación de planes de gestión.
12.- Actualización y vigencia del plan	No se evidencia dentro de la documentación entregada.

170

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.
AUTO No. 00000193 2015
“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

CUMPLIMIENTO: NA

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento de la empresa Atunes y Enlatados del Caribe- ATUNEC S.A. se concluye que:

22.1- El Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la Empresa Atunes y Enlatados del Caribe- ATUNEC S.A., no se ajusta a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS de acuerdo a lo estipulado en el artículo 44 del Decreto 3930 de 2010, del MAVDT (Actualmente MADS).

22.2- En el capítulo 1.1 Introducción, no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan, por lo tanto no se ajusta a lo dispuesto en los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.3- En el capítulo 1.3, Antecedentes, No hace referencia a los aspectos sectoriales y territoriales, permisos y autorizaciones obtenidas para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento. no se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA, y/o la zonificación ambiental prevista para la zona donde opera el sistema de gestión del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.4- En el capítulo 1.4 Alcances, Cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.5- En el capítulo 1.5 Metodologías, Se enfoca en las amenazas que pueden influir en el sistema de gestión del vertimiento y las amenazas originadas por el sistema de gestión del vertimiento.

22.6- En el capítulo 2, se evidencia la descripción de las actividades, los procesos y el Sistema de tratamiento de aguas residuales.

22.7- En el tema sobre Geología, cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.8- En el tema sobre Geomorfología, cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.9- En el tema sobre Hidrología, cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.10- En el tema sobre Geotecnia, no se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.11- En el tema sobre Suelos, cobertura y usos del suelo, no se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.

No se describe la cobertura vegetal.

La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información: Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.12- En el capítulo sobre Calidad del agua, se presenta los resultados obtenidos del muestreo de las aguas residuales domésticas y las aguas residuales industriales. En este punto no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreo físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

M

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000193 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

22.13- En el capítulo sobre usos del agua, se evidencia que hay una descarga de vertimiento a un cuerpo de agua (Rio Magdalena).

22.14- El capítulo sobre Hidrogeología no se evidencia en el documento entregado, es decir no da cumplimiento a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.15- En los capítulos 3.3 al 5 se da cumplimiento a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

22.16- En el capítulo 6, se evidencia el plan operativo que se llevara a cabo en caso de que suceda una emergencia en el sistema de vertimiento. Se hace la clasificación de emergencias del sistema de vertimiento (Nivel 1 y 2).

22.17- El capítulo 7 sobre programas de rehabilitación y recuperación no se evidencia en el documento entregado, es decir que no cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico-CRA., en cumplimiento de las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico y de conformidad con las disposiciones y legales que a continuación se relacionan:

Que el Decreto 3930 de 2010, manifiesta que toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

Que mediante la Resolución 1514 del 31 de Agosto de 2012¹, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos.

Que el artículo cuarto ibídem, hace referencia a la Responsabilidad del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos, en los siguientes términos: “La formulación e implementación del Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos es responsabilidad del generados del vertimiento que forma parte del permiso de vertimiento o licencia ambiental, según el caso, quien deberá desarrollarlo y presentarlo de acuerdo a los términos establecidos en la presente resolución.”

Que de conformidad con lo establecido en la Resolución No.1514 de 2012, el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo de Vertimientos deberá contener:

1. PLAN DE GESTIÓN DEL RIESGO PARA EL MANEJO DE VERTIMIENTOS

2. GENERALIDADES

2.1. Introducción

2.2. Objetivos

2.2.1. General

2.2.2. Específicos

2.3. Antecedentes

2.4. Alcances

2.5. Metodología

3. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROCESOS ASOCIADOS AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

3.1. Localización del Sistema de Gestión del Vertimiento

3.2. Componentes y Funcionamiento del Sistema de Gestión del Vertimiento

4. CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA

4.1. Área de Influencia

4.2. Medio Abiótico

4.2.1. Del Medio al Sistema

4.2.1.1. Geología:

4.2.1.2. Geomorfología:

4.2.1.3. Hidrología

4.2.1.4. Geotecnia

4.2.2. Del Sistema de Gestión del Vertimiento al Medio

¹ “Por medio del cual se establecen los términos de referencia para la elaboración del Plan de Gestión de Riesgo para el manejo de vertimiento”

172

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000193 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

4.2.2.1. Suelos, Cobertura y Usos del Suelo

4.2.2.2. Calidad del Agua

4.2.2.3. Usos del Agua

4.2.2.4. Hidrogeología

4.3. MEDIO BIÓTICO

4.3.1. Ecosistemas Acuáticos

4.3.2. Ecosistemas Terrestres

4.4. MEDIO SOCIOECONÓMICO

5. PROCESO DE CONOCIMIENTO DEL RIESGO

5.1. Identificación y Determinación de la Probabilidad de Ocurrencia y/o Presencia de una Amenaza

5.1.1. Amenazas Naturales del Área de Influencia

5.1.2. Amenazas Operativas o Amenazas Asociadas a la Operación del Sistema de Gestión del Vertimiento

5.1.3. Amenazas por Condiciones Socio-culturales y de Orden Público

5.2. Identificación y Análisis de la Vulnerabilidad

5.3. Consolidación de los Escenarios de Riesgo

6. PROCESO DE REDUCCIÓN DEL RIESGO ASOCIADO AL SISTEMA DE GESTIÓN DEL VERTIMIENTO

7. PROCESO DE MANEJO DEL DESASTRE

7.1. Preparación para la Respuesta

7.2. Preparación para la Recuperación Posdesastre

7.3. Ejecución de la Respuesta y la Respectiva Recuperación

8. SISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

9. DIVULGACIÓN DEL PLAN

10. ACTUALIZACIÓN Y VIGENCIA DEL PLAN

11. PROFESIONALES RESPONSABLES DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN

12. ANEXOS Y PLANOS

Por lo anterior, se concluye que no es procedente aprobar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento presentado por la empresa Atunes y Enlatados del Caribe-ATUNEC S.A., por no ajustarse a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

Por lo anteriormente expuesto, se

Dispone

PRIMERO: Requerir a la empresa ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, representado legalmente por Álvaro Navarro Coley, NIT 800.223.739-3, con dirección de notificación Zona Franca Barranquilla Carrera 5 No. 1a. - 94, Barranquilla, Atlántico en el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1- Ajustar el Plan de Gestión de Riesgo para el Manejo del Vertimiento conforme a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS. La información a revisar y corregir es la siguiente:

- En el capítulo 1.1 Introducción, no se mencionan las fechas durante las cuales se formuló el plan, es decir que no da cumplimiento con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- En el capítulo 1.3, Antecedentes No hace referencia a los aspectos sectoriales y territoriales, permisos y autorizaciones obtenidas para la construcción y operación de los sistemas de tratamiento. No se referencia la presencia u ocurrencia de amenazas identificadas en la zona, así como la clasificación y reglamentación de los usos del suelo previstos de acuerdo con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca – POMCA.
- En el tema sobre Geotecnia, no se presenta la información en un mapa a una escala representativa a la magnitud el proyecto y a la cantidad y calidad de la información de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

w

173

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000193** 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA ATUNES Y ENLATADOS DEL CARIBE ATUNEC S.A, NIT 800.223.739-3”

- En el tema sobre suelos, cobertura y usos del suelo, no se describen las características físicas (Textura, estructura, permeabilidad, densidad aparente y real, capacidad de campo y capacidad de infiltración) y químicas (CIC, Potencial de Hidrógeno) del suelo.

No se describe la cobertura vegetal.

La información no se presenta en este documento en mapas temáticos, en una escala representativa a la magnitud del proyecto y a la cantidad y calidad de la información. Un mapa para características de los suelos y otro para cobertura vegetal y usos del suelo de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS

- En el capítulo sobre calidad del agua, no se determina la caracterización del cuerpo de agua receptor con base en los monitoreos físico-químicos, hidrobiológicos y bacteriológicos realizados para la evaluación ambiental del vertimiento de acuerdo a lo dispuesto con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- El capítulo sobre Hidrogeología no se evidencia en el documento entregado, es decir no da cumplimiento a los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.
- El capítulo 7 sobre programas de rehabilitación y recuperación no se evidencia en el documento entregado, es decir que no cumple con los términos de referencia establecidos mediante la Resolución 1514 de 2012 del MADS.

SEGUNDO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisará y/o verificará en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar lugar a las sanciones contempladas en el artículo 5 de la Ley 1333 de 2009.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo, al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición ante el Gerente Gestión Ambiental de la C.R.A., la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

QUINTO: Hace parte integral del presente acto administrativo el concepto técnico N° 001665 de 2.014

Dado en Barranquilla a los **26 MAYO 2015**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIETTE SLEMAN CHAMS
GERENTE GESTIÓN AMBIENTAL (C)

Exp: 0202-151
Proyectó: Jorge Mario Camargo Padilla
Revisó: Dra Karem Arcom- Prof-Esp 